

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 43.364

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Personal y Servicios Generales

BASES DE SELECCIÓN DE 5 ANIMADORES SOCIO-CULTURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APERTURA DE CENTROS DE SECUNDARIA 2011/2012 Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ANIMADORES SOCIO-CULTURALES.

PRIMERA: NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 5 Animadores Socio-Culturales para la Ejecución del Programa de apertura de Centros de Secundaria para el curso 2011/2012. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Ayuntamiento podrá crear una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Teruel para cualquier Departamento del mismo en el que se requieran los servicios de Animadores Socio-Culturales.

Las funciones a realizar por cada uno de los animadores en la ejecución de los programas en los distintos Centros Educativos serán las recogidas en los distintos proyectos de los Centros Educativos, en el artículo 3.2 de la Orden de 15 de junio de 2006 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 7 de julio de 2006, sin perjuicio de las funciones complementarias que pudieran realizarse conforme a los distintos Proyectos presentados por cada Centro Educativo.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Jornada Laboral: Media Jornada, salvo necesidades de servicio o disponibilidad económica que permitan un aumento de la misma. En tal caso serán llamados preferentemente los-as aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el Concurso-Oposición.

Esta selección queda condicionada a la firma del correspondiente Convenio o Subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la ejecución del citado Programa.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

(a) Ser español o tener la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En

el caso de nacionales no pertenecientes a la Unión Europea, se aplicará lo dispuesto por el artículo 57.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.

(b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no superar los 65 años.

(c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural, conforme a lo dispuesto por el apartado primero de la Orden de 7 de agosto de 2006 del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 21 de agosto de 2006.

(d) A falta de los requisitos exigidos en el apartado C), estar en posesión del Título de Técnico Superior o Magisterio, en cualquier de sus especialidades, y, además, en posesión del Título de Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedido por Administración Pública competente. En cualquiera de los casos será admitido el justificante acreditativo de haber superado los estudios que conducen a la concesión de los títulos señalados en los apartados C) y D).

(e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante certificado médico expedido por facultativo colegiado.

(f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA: SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán manifestar:

*Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

*Que acepta en su totalidad y se somete a las bases que rigen la convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al que se dé publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el que se publicarán íntegramente las presentes Bases.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Sobre denominado "méritos" donde los aspirantes deberán incluir en el mismo, todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en el anexo a la presente convocatoria.

c) Sobre cerrado donde deberá aportarse la memoria descriptiva de las actividades a desarrollar durante la ejecución del programa.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsiva figure:

-Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsiva.

-Fecha de la compulsiva.

-Firma de la persona que compulsiva.

-Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsiva.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsiva o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado, no serán objeto de valoración por el Tribunal Calificador.

En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad física que no impida ésta el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios para la realización de algunos de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva de que se trate, el aspirante deberá manifestarlo, por escrito, en la instancia solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para lo cual, además aportará los siguientes documentos:

-Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de la minusvalía padecida.

-Informe expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta.

-Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el/la interesado/a.

A la vista de lo anterior, y antes de tener inicio el primer ejercicio de la prueba selectiva de que se trate, el Tribunal Calificador resolverá lo que estime procedente.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel, "www.teruel.es", con expresión del plazo de subsanación de errores y de presentación de

reclamaciones que se conceda a los aspirantes excluidos, así como del plazo de cara a plantear recusaciones en relación a los miembros del Tribunal Calificador, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El vocal designado como tal por el conjunto de vocales que constituyan el Tribunal Calificador en la Sesión de Constitución del mismo.

VOCALES: Cinco Funcionarios de Carrera o Trabajadores con carácter fijo del Ayuntamiento de Teruel.

SECRETARIO: El vocal designado como tal por el conjunto de vocales que constituyan el Tribunal Calificador en la Sesión de Constitución del mismo, y que no hubiera sido nombrado Presidente.

Todos los vocales deberán pertenecer al Grupo C1 o análogo en el caso de laborales, o nivel superior de clasificación profesional.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver cualesquiera dudas, incidencias o controversias que se produzcan durante el desarrollo del Proceso Selectivo.

El Tribunal que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

SEXTA: PRUEBAS Y MÉRITOS: CALIFICACIÓN:

Las pruebas selectivas a celebrar se recogen en esta convocatoria en el anexo a la misma.

El ejercicio de la Fase de Oposición será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Forma de calificación de los ejercicios:

a) En el supuesto de que el ejercicio a calificar conste solamente de una prueba:

1. Cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación (de cero a diez puntos).

2. De la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal se realizará la media aritmética.

3. El cociente obtenido se tomará como base para eliminar todas aquellas puntuaciones que difieran en más o en menos de dos puntos de la media obtenida.

4. De las puntuaciones restantes se practicará la media aritmética, siendo ésta la puntuación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

Al ser el sistema de selección el concurso-oposición, para acceder a la fase de concurso, previamente habrá de superarse el ejercicio de la oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

SÉPTIMA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluida las pruebas y en su caso la baremación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará la propuesta de contratación.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que son los siguientes:

*Fotocopia compulsada del D.N.I.

*Certificado Médico expedido por facultativo colegiado.

*Declaración jurada acreditativa de:

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones pública, ni hallarse inhabilitado para el

desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

*Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural o titulación sustituta prevista en la Base 2º, letra D.

Los que tuvieran la condición de trabajadores del Ayuntamiento de Teruel, fijos o fijos discontinuos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para formalizar sus anteriores contratos de trabajo, debiendo presentar únicamente certificación expedida por el Ayuntamiento de Teruel, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación del aspirante propuesto, quien deberá formalizar su contrato de trabajo en el plazo de 3 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la propuesta de contratación.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

Esta convocatoria se rige por:

-El presente pliego de bases.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

-Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

-Convenio Colectivo de empresa correspondiente al Ayuntamiento de Teruel.

-Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de Abril.

-Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Si es posible podrá elaborarse y aprobarse por el Ayuntamiento de Teruel una bolsa de trabajo, a resultas de las calificaciones obtenidas en el presente Concurso Oposición para la cobertura de posibles vacantes para plazas de Animadores Socioculturales. Dicha bolsa será creada una vez realizada la contratación de los Animadores Socio-Culturales adscritos a este Programa, determinándose en su momento las reglas de funcionamiento de la misma.

ANEXO.

5 PLAZAS DE ANIMADOR SOCIO-CULTURAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

1.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-oposición libre.

2.- TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO.- Laboral temporal por obra y servicio determinado.

3- OBJETO DEL CONTRATO DE TRABAJO.- Ejecución del Programa de Apertura de Centros Educativos de Secundaria durante el Curso 2011/2012.

4.- EJERCICIOS:

4.1 Fase de la oposición:

Ejercicio único. De carácter obligatorio.

Consistirá en la exposición de una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar durante la ejecución del Programa. La exposición tendrá una duración máxima de 30 minutos, gozando los aspirantes de amplia libertad de expresión para la realización de la citada exposición

4.2.- Fase del Concurso. Se valorarán los siguientes méritos.

4.2.1) TRABAJO DESEMPEÑADO.

-Por servicios prestados en Administración Pública, como personal laboral con carácter fijo, fijo discontinuo o temporal o como funcionario de carrera o interino, desarrollando funciones propias de la plaza a la que se opta, a juicio del Tribunal Calificador, 0,20 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el periodo de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a quince días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

*Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

*Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

*Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

-Por servicios prestados en Empresa Privada, como personal laboral con carácter fijo, fijo discontinuo o temporal, desarrollando funciones propias de la plaza a la que se opta, a juicio del Tribunal Calificador, 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el periodo de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a quince días.

El presente apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante:

*Contrato laboral o Copia compulsada del mismo, donde consten de manera probada para el Tribunal

Calificador, las funciones ejecutadas por los aspirantes.

4.2.2) FORMACIÓN:

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

-Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

-Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

-Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

-Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

-Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

-Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Colaboraciones o realización de Actividades de tiempo libre relacionadas con el puesto de trabajo: 0,05 puntos por actividad, siempre que quede acreditada a juicio del tribunal.

Título de Técnico Superior de Animación Socio-Cultural, 4 puntos

Título de Director de Actividades de Tiempo Libre, o curso acreditativo del mismo, 2 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

Teruel, 2 de agosto de 2011.-El Primer Tte. de Alcalde en Funciones de Alcalde, Jesús Fuertes Jarque.

Núm. 43.276

FUENTES DE RUBIELOS

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado, en fecha 20 de junio de 2011, Resolución cuyo tenor dispositivo literalmente dice así:

<<PRIMERO.- Designar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos (Teruel) al siguiente Concejal:

-Sr. D. RAMÓN VILLANUEVA SALVADOR.

Que sustituirá a este Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre>>.

Fuentes de Rubielos, 20 de junio de 2011.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).